

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA

Fundador: D. EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI

EL MAGISTERIO ESPAÑOL

Se publica los días 5, 10, 15, 20, 25 y 30 de cada mes.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

MADRID Y PROVINCIAS.—Trimestre, 3 pesetas.—Semestre, 5,50 id.—Un año, 10 id.
CUBA, PUERTO RICO Y FILIPINAS.—Un año, 5 pesetas.
PAÍSES EXTRANJEROS.—Un año, 20 francos.
Número sueldo en toda España, 0,50 cént. de peseta.

Dirección, Redacción y Administración:

CALLE DE LA REINA, NÚM. 8, 2.º

Horas de oficina: de 11 de la mañana á 4 de la tarde.

La suscripción ha de ser pagada por adelantado, en metálico, libranzas ó letras de fácil cobro.

Las cartas que exijan contestación deberán acompañarse del sello ó sellos correspondientes para verificarlo, y de una de las últimas fajas con que se remite el periódico.

Toda la correspondencia, así como las libranzas y letras de cambio, se dirigirá al

Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL
Apartado particular núm. 131

«¡ESTAMOS PERDIDOS!»

OTRA ILEGALIDAD

Hemos de confesar espontáneamente nuestra debilidad. Al escribir estas líneas hemos sufrido grandes vacilaciones, y si se quiere, temores. Denunciar una ilegalidad es siempre desagradable, y lo es mucho más cuando se refiere á una persona notable, con quien las circunstancias de la vida han creado lazos de amistad y de compañerismo. En este caso el disgusto es más profundo y las vacilaciones asaltan el ánimo más decidido.

Pero como periodistas, tenemos deberes contraídos con el público, y esos deberes son antes que las consideraciones de la amistad y los lazos del compañerismo. Por otra parte, entendemos que no es imparcial, ni honrado siquiera, en quienes han anunciado ilegalidades como las cometidas con los nombramientos de las Sras. Tineo, Salazar y Parada, callar otras ilegalidades porque recaigan en personas de más elevada posición. ¿Cuándo ha sido honrado en la prensa fustigar á los pequeños y respetar á los grandes?

Esta última consideración, principio el más elemental de equidad y de justicia, nos obliga á decir lo que pensamos, aun á riesgo de disgustar á los favorecidos y atraernos las iras de los contrariados.

Y vamos al caso.

Por Real orden muy reciente—no sabemos la fecha, ni hace al caso—se ha mandado acreditar al Sr. Cemboraín y España el sueldo de 3.500 pesetas como profesor interino de la Escuela Normal Central de Maestros.

Esa Real orden es ilegal ó denuncia una ilegalidad antigua, y en ambos casos acusa un hecho verdaderamente deplorable para la Administración.

El Sr. Cemboraín y España, como senador del reino, no puede haber sido durante los últimos años profesor interino de Escuela Normal, y en esta creencia estábamos todos. ¿Lo ha sido? Pues se ha cometido una ilegalidad manifiesta y censurable; tanto más censurable, cuanto que ha sido cometida por quienes más respeto deben á la ley, por los mismos encargados de hacerla.

¿No ha sido profesor interino? Pues en ese caso tampoco puede serlo. El decreto de 5 de julio está vigente, y con sujeción á él, ni el Sr. Cemboraín y España, ni nadie puede ser nombrado profesor interino de Escuela normal.

Es injusto y arbitrario, es hasta inmoral, que haya escuelas normales, como las de Huesca y Alicante, por ejemplo, sin profesores que desempeñen las clases y que no se nombre personal para ellas por oponerse el

Real decreto citado, y en cambio para la Escuela Normal pueda hacerse y se haga todo lo contrario.

No se justifica, pero se comprende, en este caso, que la parte interesada procure cobrar un sueldo: lo que no tiene explicación posible es que se dicte una Real orden de términos equívocos para cubrir con apariencias legales una visible arbitrariedad: lo que no podemos comprender es por qué funesto sino los Sres. Linares Rivas y Conde y Luque, autorizan con su firma tamañas irregularidades, que van derechamente contra el prestigio del que las tolera, y que forman una época triste en la historia de nuestra administración.

Para que al Sr. Cemboraín y España se le pueja poner en nómina legalmente hace falta una de dos cosas:

- 1.ª Que el Sr. Cemboraín y España haya sido profesor interino en los últimos años.
- 2.ª Que el Sr. Cemboraín y España haya sido nombrado profesor interino al disolverse las Cortes.

Cualquiera de las dos cosas es ilegal, absurdamente ilegal.

No tenemos motivo alguno de resentimiento con el Sr. Cemboraín y España, como no lo tenemos con las Sras. Tineo, Salazar y Parada; pero debemos denunciar las ilegalidades, sea quien fuere el favorecido, aunque nunca sea muy agradable.

En el caso actual hay además otros motivos poderosos. El Sr. Cemboraín y España es Consejero de Instrucción pública. Como representante de los maestros ha ido á la Comisión permanente. Fuimos los primeros en felicitarle porque esperábamos ver en él al defensor de los intereses de los maestros, al adalid de la ley contra el favor, al fiscal permanente de toda ilegalidad, al censor de todo acto incorrecto. Con tan alta esperanza de la misión del Sr. Cemboraín y España en la Comisión permanente, ¿cómo no ha de dolernos el hecho de que tratamos?

¿Con qué fuerza moral podrá, en lo sucesivo, el representante de los maestros en la Comisión permanente, defender la ley contra los desafueros del favor, del poder ó de la concupiscencia?

Festival infantil en Zamora.

En la ciudad de Zamora se ha celebrado un hermoso festival infantil, que hace honor á la insigne ciudad, y más particularmente al ilustrado alcalde, D. Urcésimo Alvarez, que lo iniciara.

Agradecemos muchísimo la atenta invitación que se nos dirigió para asistir á esta fiesta, y ya que obligaciones imperiosas nos impidieran asistir á ella, como hubiéramos querido, enviamos nuestra cordial enhorabuena al Sr. Alvarez, primer organizador del festival, y á los maestros y alumnos que tan brillantemente han sabido enaltecer el nombre de la culta ciudad de Zamora.

Así se honran los pueblos.

Asociaciones de maestros.

Barcelona.—A 9 972,10 pesetas asciende la cantidad entregada á los herederos de los 33 socios fallecidos desde que se fundó esta asociación provincial en 1882. Dicha suma indica claramente la importancia de las asociaciones en su parte relativa á socorros mutuos.

Método de lectura, por R. BLANCO

Premiado por el Ministerio de Fomento. Agotada la primera edición en pocos días, se ha puesto á la venta la segunda. Ejemplares de muestra, á quien lo desee. Precios excepcionales para nuestros suscriptores.

DE ACTUALIDAD

El reglamento de la inspección.

Nuestros lectores conocen ya el novísimo Reglamento para la «Inspección de la enseñanza». Lo publicamos íntegro en el número último, antes que ningún otro periódico, excepto la *Gaceta*. La importancia del decreto bien justifica esa premura que seguramente han de agradecer nuestros favorecidos.

La última disposición del Sr. Linares Rivas es, ciertamente, merecedora de algunas consideraciones. Desde luego se revela en ella un buen deseo; quizás el deseo es mejor que la obra, cosa por cierto muy frecuente en obras de este género.

Es para nosotros el cargo de inspector, si no el primero, el más importante de la enseñanza, y creíamos que un reglamento de inspección debía responder á la nobleza y elevación del asunto; pero confesamos ingenuamente que nuestras esperanzas han sido por completo defraudadas.

Un inspector debe ser un maestro de los maestros; tiene funciones docentes que cumplir, y en el Reglamento de 27 de marzo último, ni se determinan estas funciones, ni se dice de qué manera se han de realizar.

Los inspectores forman un cuerpo de empleados dignos, y en este concepto debieran tener una organización. Por desgracia, el citado Reglamento tampoco organiza el cuerpo de inspectores.

Un inspector de enseñanza necesita reunir condiciones superiores á las que hoy se exigen; y tienen derecho, por tanto, á más independencia del poder central, y á más consideraciones que las que hoy tienen. ¿Y dice algo de esto el nuevo Reglamento? Nada ó muy poco, y en este caso, incompleto á todas luces.

Únicamente trata con algún desdén el nuevo Reglamento de las funciones administrativas de los inspectores; pero este es el aspecto menos importante del asunto.

Por prudencia exagerada ó por desconocimiento del problema nada se dice en el citado documento de una cuestión largamente debatida en casi todos los países cultos y ya casi resuelta, á saber: las relaciones de la inspección con la escuela normal.

Y nada decimos nosotros sobre el silencio de la nueva disposición, respecto á la inamovilidad de los inspectores. No negamos la gravedad de esta cuestión mientras el cargo de inspector sea, como hoy, un cargo administrativo más que un cargo técnico; pero tampoco es justo que el destino de un inspector dependa de la influencia de un cacique ó de los caprichos de una dama.

Estos son los defectos que encontramos en el nuevo documento legal. Tuvimos la esperanza de que esta fuese la primera disposición importante de los hombres que hoy gobiernan la enseñanza, y nos forjamos la ilusión de que algo fundamental se iba á hacer en asunto tan necesitado de reformas radicales; pero lastimosamente, en lugar de un Real decreto vivificador, hemos encontrado un tópico legal que viene á aumentar el fárrago de disposiciones vigentes relativas á instrucción pública.

En dos partes se divide el último Reglamento. Comprende la primera la inspección general; trata la segunda de la provincial.

El Sr. Linares Rivas, que establece en el reglamento último dos clases de traslaciones, unas por conveniencias del servicio y otras por corrección disciplinaria, ¿sabría decirnos á cuál de estas clases corresponden las últimas que recientemente ha decretado?

¿Por conveniencias del servicio? ¿Por faltas de los funcionarios? Ni á una ni á otra. En esas traslaciones no ha habido más conveniencias que las de intereses personales. Creer lo contrario es pura inocencia.

Este es un mal grave de la inspección, y ese mal continúa después del decreto.

En este punto el decreto ha defraudado legítimas esperanzas de los inspectores.

Poco hemos de decir de la inspección general. Continúan los dos inspectores como hasta ahora, y se ve en todo el Reglamento el deseo de dar preponderancia á estos funcionarios.

Un detalle, quizás sin importancia, ha llamado la atención de los maliciosos.

El art. 6.º dice que «los Inspectores generales se sustituirán recíprocamente en incompatibilidades, ausencias, etc.»

D. Atanasio Morlesín es candidato á la diputación á Cortes, y dada la influencia de que goza es seguro que pasará de candidato á diputado. Este cargo es incompatible con el de Inspector.

D. Ramón Larroca fué gobernador de Barcelona sin dejar la inspección general.

¿Se ha dictado el art. 6.º en presencia de estas incompatibilidades? ¿Se hacen ya decretos á la medida como las prendas de vestir?

No es de presumir; pero se reúnen tales circunstancias, que hacen sospechar á los suspicaces.

Dejemos aparte algunos otros detalles de la Inspección general y vengamos á la provincial.

No se aumenta el número de inspectores con el Real decreto, y nada se dice de la distribución del trabajo, como si fuese lo mismo inspeccionar, por ejemplo, la provincia de Alava, que visitar las escuelas de la provincia de León; y haciendo de estas cuestiones tabla rasa, se manda, ó se recomienda al menos, que ningún establecimiento quede tres años consecutivos sin ser visitado. Precepto es este que revela un fin plausible, pero que en la práctica resultará ineficaz. Hay provincias que pueden visitarse cómodamente en un año y aun en menos tiempo. Hay otras que exigen mucho más tiempo, y esto envuelve una desigualdad notoria.

Se repite el precepto de que los inspectores tengan para gasto de visita 500 pesetas al menos, y Dios quiera que esta disposición y la de destinar 200 pesetas para gastos de oficina no sean más tarde letra muerta.

Otras varias observaciones se nos ocurren sobre el Reglamento de 27 de marzo último; pero los puntos á que se refieren no son tan interesantes, en nuestra opinión, como los indicados ligeramente en las anteriores líneas.

Preguntas sueltas.

V

En noviembre último formalizó su expediente de jubilación doña Nicolasa Luján Muñoz, maestra de Dolores (Alicante); ¿podría saberse por qué no se ha resuelto aún?

VI

¿Podríamos saber qué fines se persiguen al pedir informes sobre la instancia de un maestro de Oviedo que pide fuera de concurso la Regencia de la escuela práctica de aquella capital? ¿Cómo se explica esto, estando ya hecha y publicada la convocatoria para la provisión, por concurso, de dicha plaza, y sin que el interesado tenga condiciones para obtenerla de la manera que pretende?

VII

Hay un maestro que desempeñó escuela de 300 pesetas; deja la enseñanza; ¿en virtud de qué disposición legal se le rehabilita con derecho preferente para escuelas de 625 pesetas? ¿Con qué derecho se le nombra para una escuela fuera de concurso del citado sueldo?

VIII

Por supuesto abandono de destino fué suspenso de empleo y medio sueldo por el Rec-

ANÁLISIS GRAMATICAL

REGLAS PARA EL ANÁLISIS DE SINTAXIS

V.—Distinción completa de las oraciones de la cláusula.

Ejemplos para ejercitarse en la distinción de las varias oraciones de una cláusula.

En un lugar de la Mancha, de cuyo nombre no quiero acordarme, no ha mucho tiempo que vivía un hidalgo de los de lanza en astillero, adarga antigua, rocín flaco, y galgo corredor.

Tenia D. Quijote en su casa una ama, que pasaba de los cuarenta, y una sobrina, que no llegaba á los veinte, y un mozo de campo y plaza, que así ensillaba el rocín, como tomaba la podadera.

Y D. Quijote, sin dar parte á persona alguna de su intención, y sin que nadie le viese, una mañana, antes del día—que era uno de los calurosos del mes de julio—se armó de todas sus armas, subió sobre Rocinante, puesta su mal compuesta celada, embrazó su adarga, tomó su lanza, y por la puerta falsa de un corral salió al campo con gran contento y alborozo de ver con cuánta facilidad había dado principio á su buen deseo; mas apenas se vió en el campo, cuando le asaltó un pensamiento terrible, y tal que por poco le hiciera dejar la comenzada empresa; y fué, que le vino á la memoria que no era armado caballero, y que, conforme á ley de Caballería, ni podía, ni debía tomar armas con ningún caballero; y, puesto que lo fuera, había de llevar armas blancas como noble caballero, sin empresa en el escudo, hasta que por su esfuerzo lo ganase.

Apenas había el rubicundo Apolo tendido por la faz de la ancha y espaciosa tierra las doradas hebras de sus hermosos cabellos, y apenas los pequeños y pintados pajarillos con sus arpadas lenguas habían saludado con dulce y meliflua armonía la venida de la rosada aurora, que dejando la blanda cama del celoso marido, por las puertas y balcones del manchego horizonte á los mortales se mostraba, cuando el famoso caballero D. Quijote de la Mancha, dejando las ociosas plumas, subió sobre su famoso caballo Rocinante y comenzó á caminar por el antiguo y conocido campo de Montiel (y era la verdad que por él caminaba), y añadió diciendo: Dichosa edad y siglo dichoso aquel donde saldrán á la luz las famosas hazañas mías, dignas de entallarse en bronce, esculpirse en mármoles y pintarse en tablas, para memoria en lo futuro.

No me levantaré jamás de donde estoy, valeroso caballero, fasta que la vuestra cortesía me otorgue un don, que pedirle quisiera, el cual redundará en alabanza vuestra y en pro del género humano.

La del alba sería cuando D. Quijote salió de la venta tan contento, tan gallardo, tan alborozado por verse ya armado caballero, que el gozo le reventaba por las cinchas del caballo: mas viniéndole á la memoria los consejos de su huésped cerca de las prevenciones tan necesarias, que había de llevar consigo, especial de los dineros y camisas, determinó volver á su casa, y acomodarse de todo y de un escudero, haciendo cuenta de recibir á un labrador vecino suyo, que era pobre y con hijos, pero muy á propósito para el oficio escudero de la caballería.

Ya en este tiempo se había levantado Sancho Panza, algo maltratado de los mozos de los monjes, y había estado atento á la batalla de su señor D. Quijote, y rogaba á Dios en su corazón fuese servido de darle victoria, y que en ella ganase alguna insula, de donde le hiciese gobernador, como se lo había prometido.

D. Quijote fué recogido de los cabreros con buen ánimo, y habiendo Sancho lo mejor que pudo acomodado á Rocinante y su jumento, se fué tras el olor, que despedían de sí ciertos tascajos de cabra, que hirviendo al fuego en un caldero estaban; y aunque él quisiera en aquel mismo punto ver si estaban en sazón de trasladarlos del caldero al estómago, lo dejó de hacer, porque los cabreros los quitaron del fuego; y, tendiendo por el suelo unas pieles de ovejas, aderezaron con mucha prisa su rústica mesa y convidaron á los dos con muestras de muy buena voluntad con lo que tenían.

Apenas empezó á descubrirse el día por los balcones del Oriente, cuando los cinco ó seis cabreros se levantaron, y fueron á despertar á don Quijote, y á decirle si estaba todavía con propósito de ir á ver el famoso entierro de Grisóstomo, y que ellos le harían compañía.

Cuenta el sabio Cide Hamete Benengeli que, así como D. Quijote se despidió de sus huéspedes, y de todos los que se hallaron al entierro del pastor Grisóstomo, él y su escudero se entraron por el mismo bosque, donde vieron que se había entrado la pastora Marcela, y habiendo andado más de dos horas por el buscándola por todas partes sin poder hallarla, vinieron á parar á un prado lleno de fresca hierba, junto del cual corría un arroyo apacible y fresco, tanto que convidó y forzó á pasar allí las horas de siesta, que rigurosamente comenzaba ya á entrar.

En esto comenzó á llover un poco, y quería Sancho que se entraran en el molino de los batanes; mas habiéndole cobrado tal aborrecimiento D. Quijote por la pasada burla, que en ninguna manera quiso entrar dentro; y así, torciendo el camino, á la derecha mano, dieron en otro como el que habían llevado el día antes.

Yace aquí de un amador
El misero cuerpo helado,
Que fué pastor de ganado,
Perdido por desamor.

Murió á manos del rigor
De una esquivia hermosa ingrata,
Con quien su imperio dilata
La tiranía de amor.

El rugir del león, del lobo fiero
El temeroso aullido, el silbo horrendo
De temerosa serpiente, el espantable

Balido de algún monstruo, el agorero
Graznar de la corneja, y el estruendo
Del viento contrastado en mar instable,

Del ya vencido toro el implacable
Bramido y de viuda tortolilla
El sensible arrullar, el triste canto
Del envidado buho, con el llanto
De toda la infernal negra cuadrilla,
Salgan con la doliente ánima fuera,
Mezclados en un son de tal manera
Que se confundan los sentidos todos;
Pues la pena cruel que en mí se halla
Para cantarla pide nuevos modos.

En la cláusula anterior, á pesar de ser muy extensa no hay más de cinco oraciones, de las cuales cuatro están contenidas en los cuatro últimos versos.

Te puncen y te sajen,
Te tundán, te golpeen, te martillen,
Te piquen, te acribillen,
Te dividan, te corten y te rajen;
Te desmiembren, te partan, te degüellen,
Te hiendan, te desuellen,
Te estrujen, te aporreen, te magullen,
Te deshagan, confundan y aturullen.

Acude, acorre, vuela,
Traspasa el alta sierra, ocupa el llano,
No perdones la espuela,
No des paz á la mano,
Menea, fulminando, el hierro insano.

El conocido romance morisco, que relata el desafío de Tarfe, es otro ejemplo muy á propósito para ejercitarse en la distinción de oraciones gramaticales; mas las cláusulas ya citadas son materia suficiente para el referido ejercicio.

VI.—Análisis de los casos de concordancia.

Esta parte del análisis de Sintaxis ofrece pocas dificultades después de haber clasificado y distinguido las oraciones gramaticales de la cláusula. Sin embargo, para analizar los casos de concordancia conviene observar las reglas siguientes:

1.ª Se analizarán separadamente las tres clases de concordancia, que en castellano pueden existir, comenzando por las de sustantivo y adjetivo, siguiendo por las de nominativo y verbo y terminando por las de relativo y antecedente.

2.ª Al analizar un caso de concordancia es preciso determinar la clase de concordancia, las palabras que conciertan y los accidentes gramaticales, en que la concordancia se verifica.

Por tanto, en las concordancias de sustantivo y adjetivo es preciso decir en qué género, en qué número y en qué caso se encuentran las palabras concertadas; en las concordancias de nominativo y verbo, se determinarán el número y la persona de las palabras, que conciertan, y en las de relativo y antecedente, se indicarán el género y el número de ambas palabras, y además el caso, para ver si la concordancia se verifica ó no en este otro accidente gramatical.

3.ª Para señalar los casos de concordancia de sustantivo y adjetivo es preciso fijarse en todos los sustantivos de la cláusula y observar qué adjetivos modifican la significación de los sustantivos, pues habrá tantas concordancias de sustantivo y adjetivo como adjetivos desempeñen el indicado oficio.

Ejemplo:

¡Oh gratos sueños de color de rosa!
¡Oh dorada ilusión de alas abiertas,
Que á la vida despiertas
En nuestra breve primavera hermosa!

El sustantivo sueños está modificado por el adjetivo gratos, luego las palabras sueños y gratos forman un caso de concordancia.

Lo mismo ocurre con las palabras ilusión dorada; alas abiertas; primavera breve, y primavera hermosa.

Conviene advertir aquí que, para los efectos de la concordancia, debemos considerar como adjetivos el artículo, algunos pronombres y el participio.

En el ejemplo anterior, las palabras primavera y nuestra forman otro caso de concordancia.

Asimismo conviene recordar que un adjetivo ó palabra análoga puede concertar con dos ó más sustantivos.

En este ejemplo, «Luis y Enrique están enfermos», el adjetivo enfermos concierta con los sustantivos Luis y Enrique.

4.ª El análisis de las concordancias entre el nominativo y el verbo no exige reglas particulares. Basta conocer estos elementos de la oración para afirmar que entre ellos hay concordancia.

5.ª En el estudio de la concordancia entre el relativo y el antecedente se ha de advertir que las palabras concertadas están constantemente en distinta oración.

Ejemplo:

La salud es un bien, sin el cual la fortuna vale poco.

Como se ve, el antecedente (que es bien) se encuentra en la primera oración, y el relativo (que es cual) se encuentra en la segunda.

6.ª La concordancia de relativo y antecedente se verifica siempre en género y número, pero no siempre en caso. Es preciso, por

tanto, determinar en esta especie de análisis si el relativo y el antecedente conciertan ó no en caso.

Ejemplos:

El hijo, que no obedece á sus padres, no será feliz.

El relativo que concierta con el antecedente hijo en género (masculino), en número (singular) y además en caso, porque ambas palabras están en nominativo.

Los amigos, en quienes confío por completo, son mis padres.

El relativo quienes concierta con el antecedente amigos en género (masculino) y número (plural); pero no conciertan en caso, pues la palabra amigos está en nominativo y quienes está en ablativo.

7.ª Por último, al analizar las concordancias de relativo y antecedente se debe recordar que el relativo cuyo concierta con el sustantivo que le sigue, y siempre en género, número y caso.

En este ejemplo, «los niños cuya educación es cristiana, reciben el mejor tesoro», el relativo cuya concierta con el nombre educación, que le sigue, en género (femenino), número (singular) y caso (nominativo).

Ejemplo para analizar todos los casos de concordancia de una cláusula.

No podré hacer eso, respondió Sancho, porque, en apartándome de vuestra merced, luego es conmigo el miedo, que me asalta, con mil géneros de sobresaltos y visiones.

Concordancias del sustantivo con el adjetivo y otras palabras análogas.

1.ª: merced y vuestra: concordancia de sustantivo y pronombre posesivo. Ambas palabras conciertan en género femenino, número singular y caso ablativo.

2.ª: miedo y el: concordancia de sustantivo y artículo. Conciertan en género masculino, número singular y caso nominativo.

3.ª: géneros y mil: concordancia de sustantivo y adjetivo, que se verifica en género masculino, número plural (1) y caso ablativo.

Concordancias de nominativo y verbo.

1.ª: yo (que está suprimido por elipsis) y podré: conciertan en número singular y en la primera persona gramatical.

2.ª: Sancho y respondió: conciertan en número singular y tercera persona.

3.ª: el mismo yo de la primera oración y el gerundio apartando. Esta concordancia no se manifiesta en la forma del verbo, pero es indudable que la palabra apartando tiene ahora el mismo número y se refiere á la misma persona que la palabra yo, porque ésta es el nominativo correspondiente á la primera.

4.ª: miedo y es: conciertan también en número singular y en tercera persona.

5.ª: que y asalta: conciertan igualmente en número singular y en tercera persona.

Concordancias de relativo y antecedente.

En la cláusula propuesta sólo hay una concordancia de relativo y antecedente entre las palabras que y miedo. Ambas palabras conciertan en género masculino y en número singular. Además, conciertan también en caso, pues las dos están en nominativo.

Como se ve en el ejemplo anterior y en otros de este párrafo, una palabra puede concertar con dos ó más á la vez.

Ejercicios para el análisis de concordancias.

Son buenos los libros, cuya lectura nos perfecciona. Los cielos cantan la gloria del Señor. Dice el avaro: este dinero, esta casa, este campo, todos estos bienes son míos.... ¡Y mañana tendrá que dejarlo todo! Esta flor delicada, cuyo suave perfume respiro; esa avecilla, cuyo gracioso canto me embelesa; aquel árbol, que me da fresca sombra; esta verde pradera, ese limpiado arroyuelo, aquella risueña colina, el valle ameno y el bosque sombrío; me dicen con toda elocuencia que todo es obra de Dios. ¡Alma mía! consagra al Señor tu fe, tu esperanza y tu amor. Dios conoce nuestras más ocultas intenciones y nuestros más secretos deseos.

.....

¡Mi bondadosa madre me esperaba!

Y ¿nadie más? ¡Ay! Sí. Mi compañera,

Alegre y hechicera,

En los mejores años de la vida,

La inseparable amiga de la infancia,

Flor de inmortal fragancia,

Que llevo en mis recuerdos escondida.

Niña de corazón sencillo y puro,

En el rincón obscuro

De humilde pueblo, se crió conmigo.

Encontróse al nacer huérfana y sola;

Pero mi hogar prestóla

Blando regazo y paternal abrigo.

.....

Sé que mis ojos, inmortal Señora,

La gloria manchan de tu faz divina;

Indignos ¡oh celeste Emperadora!

Son de mirar tu sombra peregrina;

No merece mi lengua pecadora

Ser alfombra á tu planta cristalina;

Mas deja al fin ¡oh luz de mi esperanza!

Que alee un himno mi voz en tu alabanza.

.....

(4) La palabra mil, como adjetivo, indica siempre pluralidad, y no puede tomar la forma de *miles*, que es el plural de mil, usado como sustantivo.

torado de Santiago el maestro de la villa de Salvatierra (Pontevedra). El día 23 de noviembre contestó el interesado el pliego de cargos correspondiente. Han transcurrido cinco meses y la Junta provincial de Pontevedra ni ha informado ni ha cursado el expediente. ¿Podría el Sr. Conde y Luque enterarse de este asunto y procurar que se haga justicia? ¿Es que no hay cargos fundados contra el maestro y quiere aburrirse deteniendo el expediente?

IX.

¿Podrá decirsenos qué razones existen para que hayan sido nombradas profesoras de a normal de maestras de Burgos, maestras superiores con preferencia á maestras normales? Si se sigue este procedimiento ¿podría decirsenos para qué sirve el título normal?

(Se continuará.)

Tribunales de oposición.

Santiago de Galicia.—Por el consejo universitario se han designado los tribunales siguientes para las oposiciones que han de celebrarse en el mes próximo.

Escuelas de niños.—D. Luis Zamora, catedrático de la facultad de Derecho.—Vocales: D. Santiago Guerrero, catedrático del instituto de Santiago; D. Luis López Elizagaray, profesor de la Normal; D. Juan Villaverde, maestro de la escuela de los Laureles de dicha ciudad, y D. Antonio Trasmonte Velasco, maestro de escuela en Padrón.—Suplentes: D. Celestino Buján, profesor de aquella Normal, y D. Juan Yangüela, maestro de la escuela de la citada población.

Escuelas de niñas.—Presidente: D. Victoriano Comesaña, catedrático de la facultad de Medicina.—Vocales: D. Leandro M.ª Silván, catedrático del instituto; Doña Avelina Pérez, directora de la Normal de maestras de Pontevedra; D.ª Felipa Iglesias Arruty, maestra de la escuela de San Antonio de Santiago, y D.ª Dolores Formoso, maestra de la escuela de Villagarcía.—Suplentes: D.ª Joaquina Otaño, directora de la Normal de la Coruña, y D.ª Francisca Moure, maestra de la escuela del ayuntamiento de Conjo.

Salamanca.—Hé aquí la propuesta del consejo universitario:

Escuelas de niños.—Presidente: D. Pascual Testor Pascual, catedrático de Derecho de dicha universidad.—Vocales: D. Enrique Montánchez, catedrático del instituto de Cáceres; D. Modesto Marín Pérez, profesor de la Escuela Normal de Zamora; D. Rogerio Morales Vicente, maestro de la escuela pública de Cespedosa de Tormes, y D. Teodoro Asensio Rodríguez, maestro de la escuela pública de Ahigal (Cáceres).—Suplentes: Don Antonio Carballo Caldas, profesor de la escuela normal de Salamanca; D. Policarpo Jesús Martín, maestro de una escuela pública de Salamanca.

Escuelas de niñas.—Presidente: D. José Bangü Falin, catedrático de Filosofía y Letras de la dicha universidad.—Vocales: Don Angel Martín García, catedrático del instituto de Salamanca; D.ª María Dolores Martín Gascón, Regente de la escuela práctica de la Normal de Zamora.—D.ª Iluminada Prieto de la Cal, Regente de la escuela práctica de la Normal de Salamanca, y D.ª Josefa Merino, maestra de la escuela pública de Toro (Zamora).—Suplentes: D.ª Amalia Iglesias, profesora de la Escuela Normal de Salamanca, y D.ª Dolores Barberá París, maestra de una de las escuelas públicas de Salamanca.

Aspirantes.

Ayer á las seis de la tarde espiró el plazo para solicitar las escuelas que han de proveerse por oposición en este distrito universitario.

Hé aquí el número de aspirantes:

Para las escuelas de niños, 130.

Para las elementales de niñas, 65.

Para las de párvulos, 20.

Atendiendo á las indicaciones de varios suscriptores, hemos hecho una tirada aparte del estudio que en el mes pasado, dedicamos al estado de la Instrucción pública en la provincia de Guadalajara.

Forma dicho estudio un elegante folleto de 20 páginas, á dos columnas, con cubiertas de color, y contiene el texto y grabados del número extraordinario y la Guía escolar de la provincia de Guadalajara.

Los pocos ejemplares que quedan disponibles, se venden á peseta en la Administración de EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

Tú, á quien ofrece el apartado polo, Hasta donde tu nombre se dilata, Preciosos dones de luciente plata, Que envidia el rico Tajo y el Pactolo; Para cuya corona, como á solo Rey de los ríos, entreteje y ata Palas su oliva con la rama ingrata, Que contempla en tus márgenes Apolo; Claro Guadalquivir, si impetuoso Con crespas ondas y mayor corriente Cubrieses nuestros campos mal seguros, De la mejor ciudad, por quien famoso Alzas al mar la altiva frente, Respeta humilde los antiguos muros.

Importante.

Volvemos á insertar, á petición de algunos suscriptores, la relación ampliada de las fechas con que han sido anunciadas á concurso las escuelas vacantes en las diferentes provincias, y con ella los nombres de los Secretarios de las Juntas provinciales de Instrucción pública; á saber:

Alaca, Secretario de la Junta provincial de Instrucción pública. D. Cesáreo Martínez Sola. El anuncio de las escuelas vacantes en el Boletín oficial de la provincia, fecha 21 de marzo.

Albacete, D. Vicente Villar Alcamí, 16. Alicante, D. Francisco Cortés, 15. Almería, D. José Manzano, 13, 14 y 15. Avila, D. Antonino Fernández González, 21.

Badajoz, D. José Chorot, 20. Barcelona, D. Francisco Beltri, 17. Burgos, D. Marcelino Bonifaz, 17. Cáceres, D. Alejo Leal Jiménez, 17. Cádiz, D. Manuel Juliá, 11.

Castellón de la Plana, D. Vicente Remon Sanchis, 18. Ciudad Real, D. Pablo Vidal, 16. Córdoba, D. Rafael González Martínez, 12. Coruña, D. José Viaz, 16. Cuenca, D. Pablo Carretero, 15. Gerona, D. Jaime Comas Martí.

Granada, D. José Hidalgo, 14, 15 y 17. Guadalajara, D. Dimas Fernández. Guipúzcoa, D. Fermín Aguirre, 18. Huelva, D. Laureano Hernández Cárde

nas, 13. Huesca, D. José Fatás Bailo, 18. Jaén, D. José Moragas, 17, 21 y 24. León, D. Manuel Capelo, 25. Lérida, D. Domingo So'é, 20. Logroño, D. Román Zuazo.

Lugo, D. Paulino Santos, 14. Madrid (Junta provincial), D. Vidal L. Colmenar, 16. Madrid (Junta municipal), D. José Rodríguez Parreño (San Bernardo), 61.

Málaga, D. Rafael Sturla, 18. Murcia, D. Luis Orts González, 14. Navarra, D. Florencio Onsaló, 16. Orense, D. José Villamarín, 16. Oviedo, D. Severino J. Miranda, 23. Palencia, D. Gerardo Alvarez, 16 y 17. Pontevedra, D. Albino Patino, 13. Salamanca, D. Luis Domínguez, 16. Santander, D. José Gutiérrez Polanco, 18, 20 y 21.

Segovia, D. Justo Morales, 18. Sevilla, D. Manuel de la Cruz, 12. Soria, D. Eulogio M. de Toro, 16. Tarragona, D. Rodolfo Roca, 13. Teruel, D. Pedro Fedec, 17. Toledo, D. Cecilio Vallejo, 21.

Valencia, D. Manuel Torres Orive, 13. Valladolid, D. Fernando Iturralde, 17. Vizcaya, D. Alvaro Saenz, 20. Zamora, D. Dionisio Casas Criado, 18. Zaragoza, D. Vitorio Enciso Lorenzo, 13. Baleares, D. Tomás Forteza Cortés, 24. Canarias, D. Carlos Calzadilla.

Escalafón de maestros y maestras DE ESTA PROVINCIA

Para cubrir las vacantes de la tercera categoría han sido propuestos D. Narciso García Avellano, con el número 44; D. Samuel Ballés, con el 46; D. Nicolás Dalmáu, con el 48, y D. Francisco de Pablos, con el 50.

Para la única vacante de la primera categoría del escalafón de Maestras ha sido propuesta D.ª Cayetana Molina; para los números 12 y 14 de la segunda categoría se propone á D.ª María del Real y D.ª Rosalía Lorenzo; y se propone igualmente para la tercera categoría á D.ª Clara Palacios, con el número 30; á D.ª Petra González, con el 32; á doña Teresa Jiménez, con el 34; á D.ª Antonia Pérez, con el 36, y D.ª Rafaela García de la Cruz, con el 38.

A todos y á todas felicitamos cordialmente por el ascenso conseguido.

Remitido.

Sr. Director de EL MAGISTERIO ESPAÑOL. Almería 26 de marzo de 1896.

Muy señor nuestro: Rogamos encarecidamente á Ud. se sirva dar cabida en las columnas de su acreditado periódico á la siguiente carta, que con esta fecha dirigimos al Sr. Director de El Mortero

Dándole por ello anticipadas gracias, se ofrecen de Ud. amigos afectísimos q. b. s. m. Domingo Lozano.—Eusebio del Olmo.

«Sr. Director del periódico El Mortero. Almería 26 de marzo de 1896.

Muy señor nuestro: En el núm. 82 de su publicación, correspondiente al 22 del actual, en la página 178, se da la noticia de la muerte del Director que fué de esta Escuela Normal de Maestros, encabezándola con el epigrafe Un mártir de la clase.

El autor del suelto discurre á ciegas sobre las causas que motivaron la suspensión del referido Director.

La ley de imprenta vigente nos autoriza para defendernos en la misma publicación donde se nos ataca, y por eso esperamos que dará cabida en sus columnas á la presente carta (1).

Las cenizas del ya referido Director nos prohíben ocuparnos de las razones que tuvimos todos los profesores y auxiliares de esta Escuela para defendernos.

En el expediente que motivó su suspensión ó en los que originaron sus forzados traslados de las direcciones de las Normales de Segovia y Huelva, puede ver el recto y concienzudo inspirador del suelto las razones que tuvieron, tanto los Rectores respectivos como los Consejos universitarios, la Dirección general del ramo y el Real Consejo de Instrucción pública para llevar á cabo los atropellos de que se lamenta el anónimo autor del suelto de referencia.

Con este motivo quedan á la disposición de Ud. sus servidores Domingo Lozano.—Eusebio del Olmo.»

En el expreso del día primero salieron con dirección á Alava y Navarra nuestros queridos amigos y compañeros de redacción D. Victoriano F. Ascarza y D. Ezequiel Solana, con objeto de estudiar el estado de la instrucción pública en ambas provincias.

Al efecto han recorrido ya algunos pueblos importantes y se detendrán algo más en Victoria y Pamplona.

La prensa local y el profesorado de ambas provincias han hecho á nuestros compañeros un cariñoso recibimiento, que sinceramente agradecemos.

Damos muy expresivas gracias á El Imparcial. El Magisterio Valenciano, El Liberal, El Monitor de primera enseñanza, El Globo, La Educación. El Heraldo, El Mortero y otros muchos colegas políticos y profesionales, que han tratado del número extraordinario de EL MAGISTERIO ESPAÑOL, dedicándonos amables frases é inmerecidos elogios.

En la imposibilidad de citar nominalmente á todos los colegas, que nos han favorecido hablando de dicho número, expresamos á todos de esta manera general nuestro sincero agradecimiento.

Aunque otra cosa han afirmado algunos colegas profesionales, todavía no ha resuelto la Comisión permanente del Consejo de Instrucción pública el expediente relativo á los derechos de los catedráticos auxiliares de Institutos y Universidades.

El asunto está, sin embargo, preparado, y muy pronto ha de tratar de él la Comisión permanente.

Se ha desestimado por el Consejo de Instrucción pública la pretensión de D. Manuel López, que solicitaba se le computasen como servicios en escuelas normales los prestados como maestro público y como inspector de primera enseñanza.

Creemos que esta resolución ha de servir de base para el despacho de otras muchas peticiones análogas, que se habían dirigido en estos últimos tiempos al Ministro de Fomento.

Varios maestros de las escuelas públicas de Madrid han organizado un banquete, que se celebrará pasado mañana, en honor del Secretario de la Junta municipal de primera enseñanza, D. José Rodríguez Parreño.

(1) Nos permitimos suprimir un párrafo de esta carta por creer que no tiene mucha relación con el hecho que tratan de rectificar los distinguidos comunicantes.

Celebramos que de esta manera se patencien las muchas simpatías que el Sr. Parreño ha sabido conquistarse en Madrid por su inteligencia, amable trato y rectitud de conducta.

El pretexto, para esta demostración de afecto, que nosotros aplaudimos con gusto, ha sido el esmero y solicitud con que ha tramitado la entrega de los nuevos títulos administrativos, recientemente expedidos para los maestros de Madrid.

A juzgar por la lista de adheridos, bien puede decirse que asistirán al banquete casi todos los maestros de las escuelas públicas de esta capital.

Pasan de 1 600 el número de escuelas vacantes, cuya provisión se ha anunciado en el último mes de marzo.

Suponiendo que á cada plaza vacante aspiren diez maestros—y no es mucho suponer—se puede calcular en 16.000 el número de maestros, que actualmente están interesados en la anunciada provisión de escuelas.

Nada menos que diez y ocho meses se adeuda á los maestros de Jubera (Logroño) del mezquino haber que tienen asignado. ¿Hay paciencia para sufrir que pase un mes y otro mes, trabajando en la dura labor de la enseñanza, sin percibir lo indispensable para llenar las más imperiosas necesidades de la vida?

Y es de notar que el maestro de Jubera sabe su obligación, la cumple y es apreciado por el pueblo. Mas si apreciándole casi le matan de hambre, ¿qué harían de él si no reconocieran sus méritos?

El día 31 de marzo último falleció en esta corte D. José Pérez é Irache, profesor numerario del Colegio Nacional de Sordo-mudos y de ciegos.

Reciba nuestro más sentido pésame su muy apreciable familia.

En el lugar correspondiente encontrarán nuestros lectores el anuncio de las escuelas vacantes de la provincia de León, que deben proveerse por concurso.

Con esto quedan publicadas en EL MAGISTERIO ESPAÑOL todas las escuelas vacantes anunciadas á concurso en el mes de marzo último.

Llamamos la atención del Sr. Gobernador civil de Albacete acerca del abandono en que tiene la Diputación el pago del sobresueldo á los maestros. Doce años se adeudan por este concepto, y como algunos ayuntamientos no son menos negligentes que la Diputación provincial, la suerte de muchos maestros tiene poco de envidiable.

En el Boletín oficial de Castellón de la Plana, correspondiente al 30 de marzo, publíquese un trabajo muy bien pensado y mejor escrito, dando reglas é instrucciones para establecer en aquella provincia los paseos instructivos.

Este trabajo hace honor al Inspector de primera enseñanza D. Leoncio T. Serrano, que lo ha compuesto por encargo de la Junta, de la que acaba de recibir muy expresivo voto de gracias.

Reciba también nuestra sincera enhorabuena.

Hemos recibido el primer número del Centro pedagógico, interesante revista decenal de enseñanza, que se publica en Málaga los días 10, 20 y 30 de cada mes, bajo la dirección del Dr. D. Juan Rosado.

La citada revista es órgano de un Instituto pedagógico gratuito, en el que se cultiva con lisonjero éxito las ciencias del maestro.

Deseamos al nuevo colega larga y próspera vida y establecemos gustosos el cambio, saludando á los buenos amigos y distinguidos compañeros que forman parte de la redacción.

Todo acto de compañerismo merece elogio, y más cuando redunde en beneficio de un desgraciado.

Por esta razón y en prueba de justicia, hemos de hacer constar que si el maestro de Erro (Asturias) ha encontrado amparo, se debe á las gestiones de nuestro buen amigo don Juan Guson, que hizo pública en la prensa de Asturias la situación triste de aquel compañero, y á D. Ramón F. Guisasaola, oficial primero de la Secretaría de la Universidad de Oviedo, que se apresuró á proteger al que tanto lo necesitaba.

No está demás que el magisterio conozca á sus bienhechores.

Agradecemos la merced que nos hacen algunos colegas transcribiendo á sus columnas las fechas de los Boletines en que se han publicado las escuelas por concurso, fechas coleccionadas por nosotros mediante gestiones particulares.

Esa transcripción nos revela que hemos acertado á satisfacer una necesidad de los maestros.

Sección práctica.

Escuelas de concurso.

MODELO DE INSTANCIA

Reproducimos á continuación un modelo de instancia que nos parece muy completo y que lleva la aprobación de la Junta provincial de Navarra.

Escuelas que solicita en esta (ó esa) provincia y orden en que las prefiere.

ILUSTRÍSIMO SEÑOR:

Fulano de Tal, maestro de primera enseñanza superior (elemental ó normal), que desempeña la escuela de niños de..... (ó que reside en.....), con cédula personal de... clase, núm...., expedida en..... con fecha..... de..... de 18....., sin defecto físico que le imposibilite para el ejercicio de la enseñanza, á V. S. respetuosamente expone:

Que ha llegado á su noticia la convocatoria hecha por el señor Rector de este (ó ese) distrito universitario para la provisión por concurso de varias escuelas, entre las que se encuentran las vacantes de esta (ó esa) provincia; y conviniendo al recurrente solicitar las que expresa al margen y al respaldo de la instancia,

A V. S. suplica se digne admitir el expediente del que suscribe al concurso, para lo que acompaña los documentos que con arreglo al Reglamento justifican su derecho, y si por sus méritos le correspondiere, se digne proponerle para una de las escuelas que al margen hace constar en el orden que las enumera, debiendo advertir, para los efectos de la resolución general de concurso, que solicita todas las escuelas que á la vuelta cita en el orden de preferencia que se determina.

Es gracia, etc.

(Fecha y firma.)

Sr. Presidente de la Junta provincial de Instrucción pública de.....

En la segunda plana, y á la vuelta de la instancia, este estado.

ESCUELAS que el que suscribe solicita en todas las provincias, y orden en que las prefiere.

Número de orden de preferencia.....	PUEBLOS	PROVINCIA	DOTACIÓN Pesetas.
1			
2			
3			
4			

..... de..... de 189.....
EL MAESTRO,

Nota.—En el estado han de hacerse constar todas las escuelas que se soliciten, aun las citadas ya al margen de la instancia, porque con él se busca el orden general de preferencia.

Sección oficial.

MINISTERIO DE FOMENTO

Real decreto.

De acuerdo con lo informado por el Consejo de Instrucción pública, á propuesta del Ministro de Fomento; En nombre de mi Augusto Hijo el Rey D. Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:
Artículo único. Se autoriza al Ayuntamiento de Oñate para restablecer en el edificio de la antigua Universidad de dicha villa los estudios de las Facultades de Filosofía y Letras. Derecho y carrera del Notariado, bajo las condiciones que á continuación se expresan:

1.ª Los citados estudios se harán con arreglo á las disposiciones vigentes para las Universidades.

2.ª Los profesores tendrán el mismo grado académico que se exige por el Estado para las mismas enseñanzas.

3.ª Las matrículas se pagarán en el correspondiente papel de reintegro, en la forma con que se abonan en los Establecimientos públicos de enseñanza. La lista de los matriculados se remitirá en los quince días primeros de Octubre al Ministro de Fomento, y copia de ella á la Secretaría de la Universidad de Zaragoza.

4.ª Quince días antes de la apertura del curso académico se enviará cada año al Ministerio de Fomento y al Rectorado de dicha Universidad el cuadro de Profesores de las dos Facultades.

5.ª Las matrículas referentes á las Facultades que se restablecen en Oñate podrán trasladarse á las Universidades del Reino, como éstas á aquel Centro de enseñanza, previos los requisitos legales. Las certificaciones expedidas por su Secretaría obtendrán la fuerza legal y efectos académicos que tienen las de los Establecimientos del Estado.

6.ª Para formar los Tribunales de examen, el Rector de la Universidad de Zaragoza enviará á Oñate una Comisión compuesta de cuatro Catedráticos de Derecho y tres de Filosofía y Letras.

Compondrán los Tribunales el Profesor de la asignatura correspondiente de dicho establecimiento, otro de la Comisión de la Universidad y un Doctor en Derecho ó en Filosofía y Letras, según la enseñanza, elegido por el Claustro de Oñate, en propuesta en terna formulada por el Rector de la Universidad.

Se constituirán los Tribunales en los quince días últimos de mayo, para los exámenes ordinarios, y en los mismos días de agosto para los extraordinarios.

El Tribunal de grados será el mismo durante todo el curso académico, ó sea desde 1.º de octubre de cada año hasta el 30 de septiembre del siguiente.

Los derechos de grado se abonarán en papel de reintegro, como los de las matrículas; será de cuenta del Colegio de Oñate el pago de las dietas que se fijen para los Catedráticos de la Universidad y Jurados que han de constituir los Tribunales de exámenes y grados.

7.ª Autorizado dicho establecimiento docente para crear los estudios de Filosofía y Letras, Derecho y carrera del Notariado, podrá abrir todos ó parte de ellos.

Se le concede un plazo de tres años, como máximo, para el planteamiento de dichas Facultades; y no podrá conferir grados académicos hasta que existan todas las cátedras que las componen.

Dado en Palacio á seis de marzo de mil ochocientos noventa y seis.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Aureliano Linares Rivas.—(Gaceta del 7 de marzo.)

ESCUELAS VACANTES

RECTORADO DE OVIEDO

Se anuncian á concurso las siguientes escuelas vacantes:

Provincia de León.

Elementales.—De niños.

Las dos elementales, denominadas: 1.ª y 2.ª de Astorga, con 1.100 pesetas, y las de Riego de la Vega y Quintanilla de Sollamas, con 625.

Elementales.—De niñas.

Las de Luyego, Borrenes, Herreras de Valcarce y Corporales, con 625 pesetas.

Incompletas.—De niños.

La de Regueras, con 500 pesetas.

Incompletas.—De niñas.

La de Santa María de la Isla, con 275 pesetas.

Incompletas.—Mixtas.

Las de Santa Colomba de Curueño, Portela de Aguiar, Vega de Infanzones, Rioseco de Tapia, Acebedo, Vallecillo, Val de San Miguel de Escalada y Sigüeyra, con 500 pesetas; las de Villanueva del Carnero, Valporquero de Vegacervera, Barrios de Nistoso, Espinosa de la Ribera, La Ribera y Villarodrigo de las Arregueras, con 400; y las de Espinaredo de la Vega y Rabanal-Maluenga, con 125.—(Boletín oficial de León del 25 de marzo.)

RECTORADO DE SALAMANCA

Anuncio.

Resuelto por la Dirección general de Instrucción pública con fecha 23 del mes actual, que la plaza de Auxiliar de la Escuela práctica agregada á la Normal de Maestras de Avila sea excluida del edicto de oposiciones y que se anuncie su provisión por concurso, queda por el presente adicionada al publicado en los Boletines oficiales de las provincias de Salamanca, Cáceres, Zamora y Avila, de

los días 16, 17, 18 y 21, respectivamente, del mes actual, con la dotación de 1.375 pesetas que el Ayuntamiento de Avila tiene que consignar en el presupuesto de 1896-97 con arreglo á la Real orden de 26 de octubre último; advirtiéndose que dicha plaza solo tiene en la actualidad el sueldo de 825 pesetas y que el de 1.375 no se puede percibir hasta el principio del año económico citado.

Lo que de orden del Excmo. Sr. Rector se hace saber por medio de este anuncio para conocimiento de las personas á quienes pueda interesar.

Salamanca 30 de marzo de 1896.—El Secretario general, Dr. Isidro González.—(Boletín oficial de Salamanca del 1.º de abril.)

DISPOSICIONES

de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales, Inspectores, etc., que interesan á los Sres. maestros.

Castellón de la Plana.—La Junta provincial de instrucción pública ha examinado con especial satisfacción el proyecto pedido al señor inspector de primera enseñanza para que la práctica de los paseos escolares sea á los niños provechosa, y después de dar á este funcionario un expresivo voto de gracias por el interés, celo é inteligencia que ha sabido demostrar en el referido trabajo, ha acordado aprobarlo en todas sus partes y que se publique en el Boletín oficial para conocimiento de las Juntas locales, maestros y padres de familia, disponiendo á la vez que, con sujeción á la letra y espíritu del mismo, den principio los paseos instructivos en las escuelas públicas de la provincia el primer jueves del próximo mes de mayo.

Lerida.—La Junta provincial, en sesión del 28 del pasado, acordó interesar al Gobernador civil para que publique una circular sobre el pago de las atenciones de enseñanza. También acordó pedir á la Diputación provincial consigne en los próximos presupuestos la cantidad necesaria para elevar á superior la Escuela Normal de Maestros de la provincia.

Seccion de noticias.

DE UNIVERSIDADES

Nombramiento.—Ha sido nombrado catedrático numerario de Derecho penal de la Universidad de Valencia D. Pedro García Rosado, que lo era de igual asignatura en la de Salamanca.

NOMBRAMIENTO DE MAESTROS

En virtud de concurso han sido nombrados: Maestro de Rosal (Pontevedra), D. Antonio Trasmonte Velasco; de Falset (Tarragona), doña Filomena de Andonegui y Sáinz; de Tuy (Pontevedra), doña María del Pilar Hermida Camiña; de dos de Requena, Picasén, Villanueva del Grao, Algemesi, Carlet y Ademuz (Valencia), D. Tomás Campos Marcos, D. Buenaventura Guillén Crespo, D. Matías Pérez Martín, D. Daniel Buigues Mengual, D. Juan Bautista Saturnino Plasencia, D. Juan B. Osero Bayo y D. Francisco Vicente Marza; de Cúllar-Baza (Granada), doña Carmen García Rodríguez; de Corella (Navarra), D. Matías Fernández Nograro; de Guadix (Granada), D. José López Marín; de Reus (Tarragona), doña Teresa Asbert y Serra; de Ubeda (Jaén), D. José Castañón Chavarro; de Arbucias (Gerona), doña Josefa García Sels, y de Pinedo (rural de Valencia), D. Zacarías Valle Calzada. Doña Eladia Andrés y Martínez Alesón, ha sido nombrada maestra interina de una escuela de párvulos de Bilbao. Por el Rectorado de Granada se han hecho los nombramientos correspondientes de maestros y auxiliares que obtuvieron escuelas en las oposiciones verificadas en el pasado mes de noviembre de 1895.

Por la Dirección general se ha expedido á Doña Antonia Bustamante y Rambal, auxiliar de la Escuela práctica de la Normal de Ciudad Real, nuevo título administrativo con 1.375 pesetas de sueldo anual, conforme á la Real orden de 26 de octubre de 1895.

Por el Rectorado central se ha elevado á la Superioridad, favorablemente informado, el expediente incoado por el Ayuntamiento de Leganés solicitando que se eleve la dotación de sus escuelas á 1.100 pesetas.

Ha sido elevada á la Dirección general la propuesta para el nombramiento de maestra de Puebla de Montalbán, por no haber tomado posesión la anteriormente nombrada.

Por la Dirección general se ha autorizado á los PP Escolapios para establecer una escuela elemental y otra superior de niños en Ugena (Toledo), con la limitación de que no puedan tener carácter oficial dichas escuelas.

Por el Rectorado central se ha concedido licencia á los maestros siguientes para venir á esta corte á practicar ejercicios de oposición: Doña María de los Dolores Román é Inza, de Calzada de Oropesa; D. Ildefonso González, de Carabanchel Bajo; D. Miguel Baeza, de Talavera de la Reina; Doña Daniela Alcázar, de Fuensalida.

Se han concedido veinticinco días de prórroga á D. Ricardo Soto y Bravo, maestro de Valdaracete, por enfermedad.

Ha sido nombrado Vocal de la Junta de Instrucción pública de Ciudad Real, en concepto de padre de familia, D. Jerónimo López Salazar.

En la provincia de Sevilla se ha pagado á los maestros y maestras el primer semestre de aumento gradual de sueldo de este año.

—Por el Rectorado de Barcelona han sido nombrados maestros interinos de Vendrell y La Riba, D. Juan José Miguel Jop y doña Delfina Vidiella Llatse, respectivamente.

—Ha sido nombrado maestro en propiedad de la escuela pública de niños de Berga (Gerona), D. Miguel Muñoz Oliva, profesor de Casá de la Selva.

—La profesora de San Daniel (Gerona), doña Enriqueta Juanola, ha sido nombrada maestra de Garriguella.

—Con fecha 23 de marzo se ha concedido por el Rectorado de Barcelona un mes de prórroga á doña Francisca Perelló Bumiá para posesionarse de la escuela de Espluga de Terra, para la que fué nombrada.

—En virtud de concurso ha sido nombrado maestro de Castellfollit D. José Serra, que venía desempeñando la escuela de Menargüens.

—Por renuncia del maestro electo D. Ricardo Soto Bravo de la escuela completa de Puertomarín, ha sido nombrado para este cargo, con la dotación anual de 625 pesetas y demás emolumentos, D. Ricardo González Rivado.

—El Rectorado de Santiago ha suspendido de empleo y medio sueldo, por abandono de la enseñanza, á D. José Ramón Táboas Esparant, maestro de la escuela de Rivadetes en el ayuntamiento de Puenteareas (Pontevedra). Por ignorarse su paradero y para responder de su conducta se le señalaron 15 días, que empezarán á contarse desde el siguiente en que aparezca el anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

—El ayuntamiento de Zaragoza ha acordado reducir á 500 pesetas la gratificación que venían percibiendo cada uno de los maestros de aquella ciudad, D. Antonio Molinos y don Rogelio Rivas, para pago de auxiliares, y conceder igual cantidad con el mismo objeto á doña Francisca Carnicer y á D. Epifanio Azcona.

—El alcalde presidente del ayuntamiento de Sevilla ha reclamado que se rectifique el anuncio de concurso para proveer la auxiliaría de la Escuela práctica agregada á la Normal de maestros de dicha ciudad, haciendo constar que el sueldo de dicha plaza es de 1.650 pesetas anuales, á reserva de que oportunamente se conceda al maestro que la obtenga el aumento de dotación, previos los debidos requisitos.

—Por haber sido nombrado maestro de Santa Isabel, en Fernando Póo, ha renunciado la escuela de Ricla (Zaragoza), D. José Fernando Tejero.

—El ayuntamiento de Salamanca ha acordado la creación de una escuela elemental completa de niñas, que empezará á funcionar desde el 1.º de julio próximo, y con tal motivo, han sido suprimidas las consignaciones que hasta la fecha daba referido Ayuntamiento á las maestras particulares de la capital.

—Por la Dirección general se ha ordenado á los Rectores que faciliten una nota de los auxiliares gratuitos que desempeñan funciones en las Escuelas Normales.

—Ha solicitado la jubilación de su cargo el Secretario de la Junta de Instrucción pública de la provincia de Alicante D. Francisco Cortés y Sánchez.

—D.ª Nicolasa Luján, maestra de la escuela pública de niñas de Dolores, ha solicitado su jubilación, fundada en imposibilidad física para desempeñar su cargo.

—Por el Rectorado del distrito de Valencia ha sido nombrada, en virtud de concurso, maestra en propiedad de la escuela de Villena D.ª Irene Pérez y Miralles.

—Ha obtenido el nombramiento de maestra de Benimantell D.ª Dolores Miralles Boronat.

—En virtud de oposición y por el Rector de Valencia, ha sido nombrado en propiedad maestro de la escuela de niños de Novelda D. Juan Bautista Puig y Crespo.

—Se ha expedido nuevos títulos administrativos á los maestros auxiliares de las Escuelas prácticas de las Normales de Barcelona, Lérida, Tarragona, Teruel, Zamora, León, Valladolid, Bilbao, Orense y Zamora.

—A la Junta de Badajoz se han devuelto las propuestas para la provisión de las escuelas de niños de Azuaga, Santa Marta, Fregenal y Monterrubio, á fin de que se formulen separadamente.

—La Real orden de 29 de octubre del 94, por la que, al derogarse la de 13 de junio de 1870, se restablece en toda su fuerza y vigor el art. 191 de la ley de 1857, que concede habitación para sí y su familia á los maestros de uno y otro sexo, cualquiera que sea su estado civil, ha sido confirmada por sentencia inapelable del Tribunal de lo Contencioso, al que recurrió en alzada el Ayuntamiento de Madrid, que ha perdido el pleito. En virtud de dicha Real orden, elevada al rango de ley por el auto del Tribunal, disfrutarán dos habitaciones los maestros casados con maestras de la misma localidad.

CORRESPONDENCIA DE «EL MAGISTERIO ESPAÑOL.»

Todos los pagos que se hacen por los señores suscriptores se consignan sin falta en esta sección. Deben, pues, éstos reclamar prontamente, si notan la falta, á fin de evitar perjuicios y retrasos en la remisión del periódico.

Arenas de Iguña.—S. M.—Recibida carta y libranza; anotada suscripción; se remite periódico y recibo.

Sigüenza.—L. M.—Recibida carta; anotada la suscripción que ordena; se remite periódico al interesado desde primero corriente.

Illano.—M. E.—Anotado pago de suscripción; se remite recibo; el encargo también se le remitió hace unos días.

Pozoblanco.—M. R.—Recibida carta; se envía regalo.

Villarrasa.—M. J. C.—Recibida carta; se remite recibo; se remite regalo.

Puertollano.—E. N.—Enterado de su carta; se remite regalo.

Vich.—J. F.—El pago de suscripción al Sr. I. de «El Magisterio Español» y su débito es de 95.

Madrid.—M. A. R.—Anotado pago de suscripción; entregó recibo y se sirve periódico.

Casa de Uceda.—A. F.—Anotada suscripción; se remite periódico desde 1.º corriente; se entregó recibo; se remite regalo.

Cercadilla.—J. T.—Idem íd. íd.

Villamanrique de Tajo.—A. F.—Anotado pago de suscripción; se entregó recibo y queda hecho cargo de residencia.

Madrid.—L. R.—Anotado pago de suscripción; se entregó recibo y regalo.

Alvares.—J. A.—Anotado pago; se entregó recibo.

Alcántara.—M. S.—Idem íd. íd.

Madrelarios.—A. F.—Recibida carta y libranza; anotado pago; se remite recibo.

Alfarnate.—E. A.—Enterado de su carta; recibida libranza; se hará encargo.

Penáguila.—H. J.—Recibida carta; confío cumplido que promete; se contestará.

Bilbao.—M. G.—Enterado de su carta; recibida libranza; anotado pago; se remite recibo.

Villada.—M. G. R.—Idem íd.

Serantes.—F. D. F.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción; se remite recibo y regalo.

Poyales del Hoyo.—E. P. C.—Enterado de su carta; recibida libranza; anotado pago; se remite recibo.

Fresnedo.—F. C.—Recibida carta; se remiten los meros que pide.

Casada.—J. R.—Enterado de su carta; se contestará.

Samano.—C. de H.—Recibida carta; el regalo que refiere se le remitió por correo certificado y se envió paquete separado las ortografías y mapa de España.

Moratalla.—E. M.—Enterado de su carta; confío cumplido que promete.

Villar del Pedroso.—P. B.—Anotado pago de suscripción; se entregó recibo.

Zorille.—F. S.—Idem íd. íd.

Madrid.—M. N.—Idem íd. íd.

Santa Cruz de Pinares.—P. L.—Anotado pago de suscripción; se remite regalo y número que pide.

Sevilla la Nueva.—M. L. F.—Anotado pago de suscripción; se entregó recibo.

Cassola de Arión.—M. R.—Anotado pago de suscripción; se remite recibo y regalo.

Piornal.—F. C.—El expediente fué presentado en la Junta el 30 de marzo; buena suerte.

Plasencia.—M. de A. y R.—Se necesitan cuatro reales de 15 céntimos para enviarle certificado el reglamento correspondiente.

Soria.—J. H.—Se presentó el expediente en el Rectorado; haremos cuanto podamos; gracias.

Alfarnate.—E. de A.—Cumpliremos su encargo y le escribiré si encontramos algún inconveniente.

Chapinería.—J. F. de M.—Quedó Ud. complacido.

Cádiz.—A. A.—Los artículos á que Ud. se refiere escritos expresamente para El Magisterio Español; á su tiempo se reunirán en un tomo para su venta.

Sevilla.—R. S.—El anuncio de León es del 25 de marzo; no ha sido posible publicarlo antes; haremos que Ud. nos indica, y le agradecemos muchísimo sus lisonjeras frases.

Torre del Compte.—M. P.—Anotada suscripción; se remite periódico desde 1.º corriente; entregó recibo.

Torremolinos.—M. L. B.—Se le contestó ya por correo; dispense el involuntario retraso.

Sanlúcar de Barrameda.—J. C.—Aunque no hiciera que te encargué, reintegrado el oficio con policía y sello municipal, ha sido presentado en Secretaría.

Tarazona.—F. M.—Recibida carta; se contestará.

Calatayud.—L. P. M.—Recibida carta y metalico; anotado pago; se entregará regalo.

Navalucillos.—A. A.—Anotado pago de suscripción; entregó recibo.

Ciudad Real.—P. V.—Mil gracias por su atencional amabilidad.

Orense.—J. V.—Idem íd.

Soria.—E. T.—Idem íd.

León.—M. C.—Idem íd.

Tarragona.—R. R.—Idem íd.

Vizcaya.—A. S.—Idem íd.

Vitoria.—C. M.—Idem íd.

Avila.—A. F.—Idem íd.

San Sebastián.—F. A.—Idem íd.

Lugo.—F. S.—Idem íd.

Guadalajara.—D. F.—Idem íd.

Toledo.—C. V.—Idem íd.

Zamora.—D. C.—Idem íd.

Murcia.—L. O.—Idem íd.

Lérida.—D. S.—Idem íd.

Españadero.—J. G.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción; se remitirá recibo y regalo.

Camaleño.—C. D. D.—Anotado pago de suscripción; se entregó recibo.

Feirenenda.—F. A.—Enterado de su carta; remitidos los números que pide; queda anotada la nueva dirección del periódico.

Coria.—J. J.—Recibida carta y libranza; anotado pago de suscripción; se envía recibo y se contestará.

Sariego.—J. G.—Enterado de su carta; recibida libranza; anotado pago de suscripción; se remiten recibo y regalos.

Magnesia Ulléga Granular Efervescente Frasco 5 males Plaza del Angel 16. Farmá

MADRID: 1896.—Imp. de EL MAGISTERIO ESPAÑOL á cargo de G. Juste, Pizarro, 45, bajo.